CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Contrato de Prestación de Servicios, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRORROGAR** el **PLAZO DE EJECUCIÓN** establecido en el **CONTRATO,** hasta el **30 DE JUNIO DE 2020 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, EVENTO QUE OCURRA PRIMERO.**
2.	La **FORMA DE PAGO** se mantiene conforme a lo establecido en el **CONTRATO.**
3.	**EL CONTRATISTA, DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS,** inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en el **CONTRATO.**
4.	Que **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
5.	Las demás disposiciones del **CONTRATO**, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
6.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyecto: Marcela García Núñez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 15:15:16
Recibo No. AA20333390
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2033339048126

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TAXIS YA SA
Nit: 830.141.357-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01380110
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2004
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 1 C Bis 18 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: carolinag@celuvans.com.co
Teléfono comercial 1: 2891603
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 1 C Bis 18 34
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: carolinag@celuvans.com.co
Teléfono para notificación 1: 2891603
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 15:15:16
Recibo No. AA20333390
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2033339048126

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001247 de Notaría 40 De Bogotá D.C. del 25 de mayo de 2004, inscrita el 27 de mayo de 2004 bajo el número 00936195 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada TAXIS YA SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 25 de mayo de 2054.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social : El objeto social principal de la sociedad es la prestación de servicios de transporte en forma individual con taxis taxímetros y mixto, microbuses, buses, busetas, camionetas, camiones, en forma turística, de recreación, servicios de mensajería por los medios de transporte terrestre, pudiendo también la sociedad celebrar contratos especiales que le confieran este servicio será prestado por vehículos de propiedad de la empresa, socios y contratados, pudiendo la sociedad también adquirir sus propios vehículos, venderlos, o adquirirlos y vender propiedades inmobiliarias, comprar y vender valores y acciones dar y recibir dinero a interés etc., podrá importar vehículos, repuestos, accesorios y en general todo articulo relacionado con el ramo del transporte, para uso de la empresa o para su comercialización en desarrollo de estos objetos la sociedad podrá ejecutar todos los actos comerciales, financieros y administrativos propios de su desarrollo y en cumplimiento del objeto social, importar, exportar, fabricar, y ensamblar maquinaria y equipos de radio comunicaciones. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A. Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente

relacionadas con su objeto social. B. Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. C. Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. D. Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas. E. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagares, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. F. Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. G. Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $150,000,000.00
No. de acciones	: 150,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $150,000,000.00
No. de acciones	: 150,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $150,000,000.00
No. de acciones	: 150,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente, con un suplente que reemplazará el principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas con las mismas facultades que este.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 15:15:16
Recibo No. AA20333390
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2033339048126

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la asamblea general ni a la junta directiva o le sean delegados por estos órganos. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparte la asamblea general o la junta directiva y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea de la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 15:15:16
Recibo No. AA20333390
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2033339048126

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta no. 126 de Junta Directiva del 7 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de enero de 2020 bajo el número 02545859 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Gonzalez Bocarejo Jose David	C.C. 000001001349727

Que por Acta no. 36 de Junta Directiva del 12 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 02433106 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE SUPLENTE	
Gonzalez Bocarejo Nelsy Carolina	C.C. 000001022360028

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Escritura Pública no. 0001247 de Notaría 40 De Bogotá D.C. del 25 de mayo de 2004, inscrita el 27 de mayo de 2004 bajo el número 00936195 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Gonzalez Rodriguez Pedro Augusto	C.C. 000000019467717

Que por Acta no. 0000006 de Asamblea de Accionistas del 12 de julio de 2005, inscrita el 8 de agosto de 2005 bajo el número 01005094 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
Bocarejo Carvajal Nelcy	C.C. 000000051795178
TERCER RENGLON	
Gonzalez Benito Jose Everardo	C.C. 000000019441980

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Escritura Pública no. 0001247 de Notaría 40 De Bogotá D.C. del 25 de mayo de 2004, inscrita el 2 de junio de 2004 bajo el número 00937144 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Moreno Londoño Angela Amparo	C.C. 000000051652413
SEGUNDO RENGLON	
Velandia Romero Claudia Patricia	C.C. 000000052098584

Que por Escritura Pública no. 0001247 de Notaría 40 De Bogotá D.C. del 25 de mayo de 2004, inscrita el 27 de mayo de 2004 bajo el número

00936195 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Gonzalez Rodriguez Ana Virginia	C.C. 000000051968461

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 37 de Asamblea de Accionistas del 9 de noviembre de 2019, inscrita el 15 de noviembre de 2019 bajo el número 02524465 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Valero Beltran Oscar Julian	C.C. 000000080257945

Que por Acta no. 14 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2009, inscrita el 11 de mayo de 2009 bajo el número 01295875 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
revisor fiscal suplente	
Fajardo Yepes Carlos Alberto	C.C. 000000079543491

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1012	2010/04/29	Notaría 64	2010/05/06	01381208

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de mayo de 2004.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 27 de enero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2020 Hora: 15:15:16
Recibo No. AA20333390
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2033339048126

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	7633 de 24 de abril de 2019
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato de prestación de Servicios.
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Subasta Inversa Electrónica
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	**TAXIS YA S.A.**
1.5. NIT. o C.C.:	830.141.357 – 1
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXIS PARA USUARIOS/AS Y/O FUNCIONARIOS/AS DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.**
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24 de abril de 2019
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	$311.000.000 TRESCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS – valor que incluye todos los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	375.55 SMMLV
1.10. PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, evento que ocurra primero.
1.11. FECHA DE INICIO:	02 de mayo de 2019
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, evento que ocurra primero.
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**JAIRO ANDRES REVELO MOLINA**
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	**DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA**

2. DATOS DE MODIFICACIÓN (ES) ANTERIOR (ES)

2.1. Modificación 1: Fecha suscripción: 25/04/2019	OTRO SI. Aclaratorio del número de contrato La dirección de Gestión Corporativa suscribió contrato de prestación de servicios con TAXIS YA S.A. firmado por las partes que intervienen en la plataforma transaccional SECPO II el 24 de abril de 2019 y por error se digitó el número de contrato 7733-2019, siendo el número correcto 7633-2019
2.2. Modificación 2 Fecha de suscripción: 30/12/2019	PRORROGAR el PLAZO DE EJECUCIÓN establecido en el CONTRATO, en UN (1) MES, es decir, hasta el 31 de enero de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del

	acta de inicio y en las modificaciones a que haya habido lugar
2.3. Modificación 3: Fecha de suscripción: 31/01/2020	ADICIONAR el VALOR establecido en el CONTRATO, en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($82.834.000) incluido los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, y no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el Art. 40 de la ley 80 de 1993. PRORROGAR el PLAZO DE EJECUCIÓN establecido en el CONTRATO, hasta el 31 de mayo de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y en las modificaciones a que haya habido lugar.
2.4. Modificación 4: Fecha de suscripción: 15/04/2020	ADICIONAR el VALOR establecido en el CONTRATO, en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($81.995.578), incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Prorroga

3.2. SITUACIÓN (ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Contar con el servicio de transporte en taxis, le permite a la Secretaría Distrital de Integración Social, continuar apoyando entre otros, los procesos de diagnóstico, caracterización, visitas domiciliarias, visitas de evaluación, visitas de supervisión, visitas de asesoría y asistencia; dichas actividades implican la movilización de personas vinculadas al desarrollo de las mismas, en los diferentes proyectos misionales, circunstancia que origina una demanda permanente del servicio de transporte.

Así mismo es importante señalar que el área técnica que tiene mayor demanda de este servicio es la Subdirección para la Familia, dado que para las Comisarías semi permanentes y permanentes se debe garantizar de manera continua, sin interrupciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2º del Acuerdo 54 de 2011 del Concejo de Bogotá, **por el cual se amplían las Comisarías de familia y se dictan otras disposiciones en desarrollo del código del menor y legislación del menor**, el cual establece:

"PARAGRAFO 1.*- Se les prestará el servicio de transporte a quienes laboren en horario nocturno para garantizar su seguridad personal.*

Actualmente la ejecución del contrato es del 85.07% con corte a abril 30 de 2020 y se cuenta con recursos para continuar con la prestación del servicio de acuerdo con la necesidad de la Entidad hasta el 30 de junio de 2020, se tiene contemplado realizar la prorroga en tiempo al contrato 7633 de 2019 para el servicio de transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos tipo Taxi.

Mediante comunicación recibida el 16 de mayo de 2020, el Contratista TAXIS YA S.A. manifestó estar de acuerdo en que se realice la prórroga hasta el 30 de junio de 2020 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, evento que ocurra primero del contrato No. 7633 de 2019

Realizando la verificación financiera del contrato se expone a continuación con corte a abril 30 de 2020:

PROYECTO	RECURSOS ASIGNADOS	TOTAL FACTURADO	SALDO PRESUPUESTAL (Datos a 30 de abril de 2020)	% Ejecución
Otros Distritos	$ 475.829.578	$ 404.801.321	$ 71.028.257	85.07 %
TOTALES	$ 475.829.578	$ 404.801.321	$ 71.028.257	85.07 %

3.3 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO A MODIFICAR.

3.3.1 **Prorroga**: acorde con lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato 7633 de 2019, definir como nuevo plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos, evento que primero ocurra.

3.3.2 **FORMA DE PAGO:** La forma de pago de la presente adición se hará de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.**

3.3.3 **GARANTIAS:** El contratista deberá modificar las garantías inicialmente constituidas de acuerdo con la modificación que se suscriba y en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS** del contrato No. 7633 de 2019**.**

CLEMENTE GARAY GOMEZ
Asesor Oficina Apoyo Logístico (E)

Proyectó: Fredy Alexander Sabogal Varela – Coordinador de Transporte
Revisó: Pedro Epimenio Velasquez Roa – Abogado Oficina de Apoyo Logístico
Pedro Epimenio Velasquez Roa (21 May. 2020 11:27 CDT)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:I2020014197
Fecha: 2020-05-21 11:18:40
Codigo Dep:
Remite: DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destino: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRAL
Asunto: RADICADO
Fol: Anexos: 0

MEMORANDO

Código 12120
Sí requiere respuesta

PARA: **BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO**
Subdirectora de Contratación

DE: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: SOLICITUD RADICADO MODIFICACION

De manera atenta remito solicitud radicado modificación del contrato No. 7633-2019 para su respectiva revisión y aprobación, los datos del mismo son los siguientes:

No. Caso SEVEN	71856
Nombre Contratista	TAXIS YA S.A.
Área Responsable	Subdirección Administrativa y Financiera

Cordialmente,

CLEMENTE GARAY GOMEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)
Proyectó: Pedro Epimenio Velasquez Roa
Pedro Epimenio Velasquez Roa (21 May. 2020 11:27 CDT)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA 1.00

NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO
7633	**24/04/2019**	**PRESTACION DE SERVICIOS (MIGRADO)**

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXIS PARA USUARIOS/AS Y/O FUNCIONARIOS/AS DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

111 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TIPO DE MODIFICACIÓN

Modificación_en_Plazo

OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:

PRORROGAR EL CONTRATO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE SUCEDA PRIMERO

APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Vo.Bo. _____

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICTANTE:

NOMBRE : **CLEMENTE GARAY GOMEZ**

C.C.: 19432902

FIRMA DEL -A SOLICITANTE

REQUISITOS

Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total Folios Presentados:

Jusitificación. ☐

Otros, Cuales:

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION

REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO

TAXIS YA
24 horas a su servicio
NIT. 830.141.357-1

Bogotá 16 de Mayo del 2020

SEÑORES
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Cordial Saludo, Teniendo en cuenta la comunicación sobre la prorroga al contrato de prestación de servicios 7633 de 2019; manifestamos la aceptación de la prorroga del contrato hasta el 30 de junio del 2020.

Agradecemos su atención y colaboración,

Cordialmente,
Jose David González Bocarejo
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.001.349.727**

GONZALEZ BOCAREJO

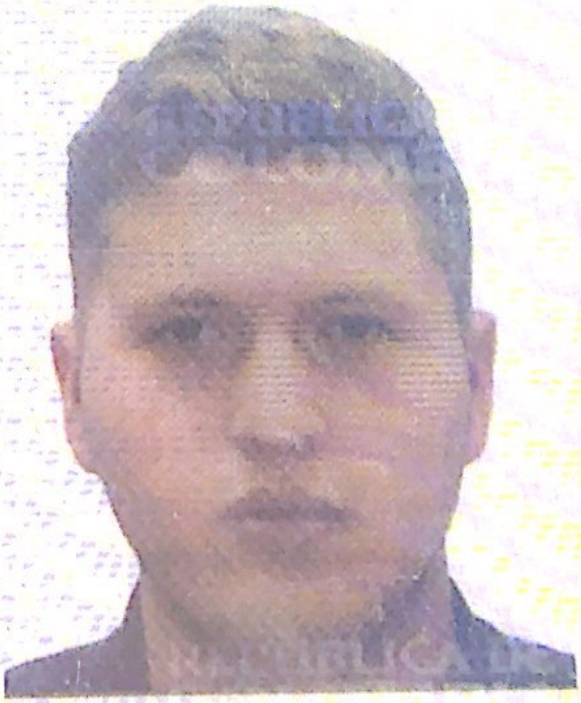
APELLIDOS

JOSE DAVID

NOMBRES

Jose Gonzalez B.

FIRMA



Scanned with CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-2001**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-JUL-2019 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1500150-01095534-M-1001349727-20190827 **00675**88571A 1 51158743

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145107228

WEB
12:29:17

Bogotá DC, 13 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE DAVID GONZALEZ BOCAREJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1001349727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3501255

Bogotá D.C., 13 de Mayo de 2020 - 12:31 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JOSE DAVID GONZALEZ BOCAREJO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL UNO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE** de BOGOTA D.C.

1001349727

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 5_2PJH_3012
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de mayo de 2020, a las 12:27:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1001349727
Código de Verificación	1001349727200513122726

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:31:54 horas del 13/05/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 1001349727

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 1001349727 de del señor(a) JOSE DAVID GONZALEZ BOCAREJO consultado en la fecha y hora 13/05/2020 12:35:27 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12447238

Aceptar



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.257.945
VALERO BELTRAN
APELLIDOS
OSCAR JULIAN
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1983
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

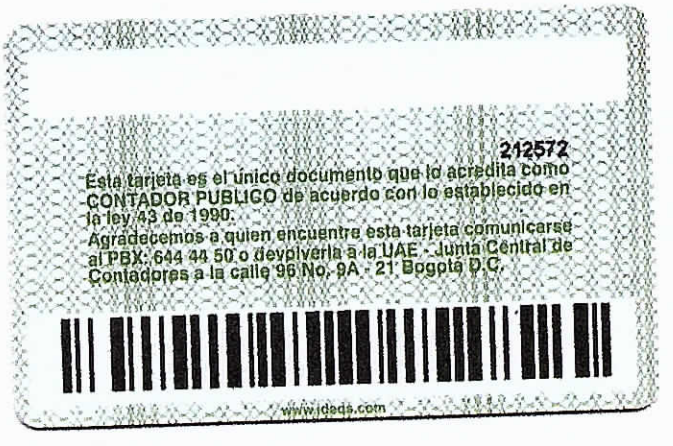
1.75 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

27-NOV-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00763238-M-0080257945-20160114 004800525BA 1 1103736499


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
209862-T
OSCAR JULIAN
VALERO BELTRAN
C.C. 80257945
RESOLUCION INSCRIPCION 633
UNIVERSIDAD CENTRAL
FECHA 25/11/2015
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
221024


212572
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.
www.ideas.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de mayo de 2020, a las 12:37:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80257945
Código de Verificación	802579452005131237 20

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 3501277

Bogotá D.C., 13 de Mayo de 2020 - 12:41 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **OSCAR JULIAN VALERO BELTRAN**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO** de BOGOTA D.C.

80257945

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 5_8M4WM_4112
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145107690

WEB
12:40:05

Bogotá DC, 13 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR JULIAN VALERO BELTRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80257945:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:41:38 horas del 13/05/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80257945**
Apellidos y Nombres: **VALERO BELTRAN OSCAR JULIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 80257945 de del señor(a) OSCAR JULIAN VALERO BELTRAN consultado en la fecha y hora 13/05/2020 12:54:37 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12447709

Aceptar

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0B78667068F45BA5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR JULIAN VALERO BELTRAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80257945 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 209862-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de mayo de 2020, a las 12:47:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8301413571
Código de Verificación	8301413571200513124717

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145107973

WEB
12:46:09

Bogotá DC, 13 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TAXIS YA SA identificado(a) con NIT número 8301413571:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TAXIS YA
24 horas a su servicio
NIT. 830.141.357-1

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURIDICAS)

Yo **OSCAR JULIAN VALERO BELTRAN,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.257.945, y con tarjeta profesional Nº 209862-T de la junta central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **TAXIS YA S.A** identificada con **NIT 830.141-357-1,** debidamente inscrito en la cámara de comercio de Bogotá D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (caja de compensación familiar) pagados por la compañía durante los últimos 12 meses. Lo anterior en cumplimiento de los dispuesto en el articulo 50 de las ley 789 de 2002.

La compañía se encuentra exoneras de pago de aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo el articulo 114-1 de Estatuto tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 día del mes de mayo del 2020

OSCAR JULIAN VALERO BELTRAN
REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL Nº 209862-T